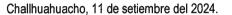


2024; "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1059-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO





VISTO: EL Contrato N°341-2023-MDCH-UL, de fecha 27 de noviembre del 2023, Orden de Servicio N° 2203-2023, de fecha 27 de diciembre del 2023; la Carta N°003/WETCC/2023, de fecha 15 de diciembre del 2023; el informe N°024-2024-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA, de fecha 26 de febrero del 2024; el informe N°049-2024-MDCH-UF/NMPA, de fecha 19 de marzo del 2024; el informe N°274-2024-JCH-OGPP-MDCH, de fecha 20 de marzo del 2024; el informe N°435-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 08 de julio del 2024; el informe N°1215-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 03 de setiembre del 2024; el informe N°1323-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 04 de setiembre del 2024; el informe legal N°1159-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso 10 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

huahuach MBAS - APURÍMAC



Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor WILMER EDISON TUPA CCORIMANYA: con RUC: 10427964120, por mora en la ejecución de la prestación de servicio, correspondiente al Contrato N°341-2023-MDCH-UL, derivado en la Orden de Servicio N°2203-2023, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante lev Nº 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS ", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula y empleando el formato contenido en el anexo Nº 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante el Contrato N°341-2023-MDCH-UL, derivado en la Orden de Servicio N°2203-2023, de fecha 27 de diciembre del 2023, se formaliza la contratación para el SERVICIO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DE PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA, con el proveedor WILMER EDISON TUPA CCORIMANYA, con RUC: 10427964120, por el importe de S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), con forma de pago en partes, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden se servicio.

Que, mediante expediente N°25643, de fecha 27 de diciembre del 2023, ingreso la Carta N°003/WETCC/2023, el Econ. Wilmer Edison Tupa Ccorimanya, alcanzo conformidad al levantamiento de observaciones del estudio de pre inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", según el contrato N°341-2023-MDCH-UL.

Que, mediante informe N°24-2024-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA, de fecha 26 de febrero del 2024, la Econ. Noelia Maricielo Peña Alzamora, Formulador/Evaluador, remite viabilidad del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2626548.





Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac

uri Kawsanapag

Página 1 de 3



Cotabambas - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Agacucho"

Que, mediante informe N°49-2024-MDCH-UF/NMPA, de fecha 19 de marzo del 2024, la Econ. Noelia Maricielo Peña Alzamora, Formulador/Evaluador, remite ratificación e conformidad de la O/S N°2203 y solicito certificación de crédito presupuestal, para reconocimeinto de deuda; y concluye:

"Mediante contrato N°341-2023-MDCH-UL, con fecha 27/11/2023 la entidad y el consultor TUPA CCORIMANYA WILBER EDISON con RUC: 10427964120, con domicilio real en COM. CAMPESINA DE CHOCCO S/N SANTIAGO – CUSCO – CUSCO, quien se contrató para el servicio de EVALAUCION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA, por el monto de S/. 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles). Por lo tanto, el consultor no cuenta con penalidad, por lo que procede la conformidad".

Que, mediante Informe N°0274-2024-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 20 de marzo del 2024, el Cpc. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación de crédito presupuestal N°1689, por el monto de S/. 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles), a nombre del proveedor WILMER EDISON TUPA CCORIMANYA, del expediente de reconocimiento de deuda detallado en el siguiente cuadro:

NRO	DOC	META	PROVEEDOR	CONCEPTO	N° CCP	MONTO
1	O/S N°2203-2023	248-2024	WILMER EDISON TUPA CCORIMANYA	SERVICIO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA	1689	18,000.00
TOTAL	OTAL					18.000.00

Que, mediante informe N°435-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 08 de julio del 2024, el Econ. Benericto Ccana Palomino, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, realiza la devolución de expediente con observaciones subsanadas.

Que, mediante Informe N°1215-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe Técnico N°128-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 02 de setiembre del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite la aplicación de penalidad al Contrato N°341-2023-MDCH-UL - Orden de Servicio N°2203-2023; y concluye:

"(...) Se declara procedente la aplicación de penalidad al proveedor TUPA CCORIMANYA WILMER EDISON con RUC N°10427964120, a quien se le aplica la penalidad sobre el servicio de EVALUACION DE ESTUDIO DE PRE -INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA PARA EL ROYECTO DE INVERSION "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", según contrato N°341 de fecha 27 de noviembre del 2023, 18 días calendarios el mismo que tiene en el término de referencia".

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	S/. 18,000.00	
Objeto del Contrato	SERVICIO	
Plazo de entrega máximo (días calendario)	18	
Penalidad diaria	S/.250.00	
Máximo de penalidad acumulada	S/. 1,800.00	

Sec. 1	Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar	
2	2 10 again ta	2,500.00	PENALIDAD	

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta penalidad a aplicarse por S/. 1,800.00 (un mil ochocientos con 00/100 soles), equivalente al 10% máximo del total a ejecutarse, del contrato N°341-2023-MDCH-UL, derivado en la Orden de Servicio N°2203-2023.

Que, mediante informe N° 1323-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 04 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente al Contrato N° 341-2023-MDCH-UL y Orden de Servicio N° 2203-2023 con aplicación de penalidad por mora de la suma S/. 1,800.00 (un mil ochocientos con 00/100 soles, por lo que se solicita que dicha penalidad se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1159-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso del 10 de Septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista – proveedor TUPA CCORIMANYA WILMER EDISON, con RUC N°10427964120, por mora de diez (10) días en la ejecución de la prestación de SERVICIOS DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA, para el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", ascendente a la suma de S/. 1,800.00 (un mil ochocientos con 00/100 soles). Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveido, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus





MBAS APUT

RITALO

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac

luci Kawsanapag

Página 2 de 3

hallhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad correspondiente a diez (10) días calendarios en la ejecución, al contratista TUPA CCORIMANYA WILMER EDISON con RUC: 10427964120, por el monto pecuniario ascendente a S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 soles) equivalente al 10% máximo del total a ejecutarse, correspondiente al Contrato N°341-2023-MDCH-UL derivado en la Orden de Servicio N°2203, respecto a la contratación por el SERVICIOS DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA, para el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al contratista TUPA CCORIMANYA WILMER EDISON, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

AU DISTRITAL DE CHALLHURHUACHO Wellington Lopez GERENTE MUNICIPAL ng. Philco

MAN DE A





Kusi Kawsanapag Página 3 de 3